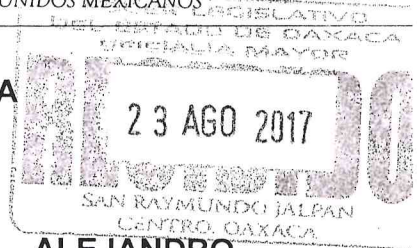




00002

"2017, AÑO CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

DIPUTADO SAMUEL GURRIÓN MATÍAS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E



Las Diputadas y los Diputados, **IRINEO MOLINA ESPINOZA, ALEJANDRO APARACIO SANTIAGO, HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS, LEÓN LEONARDO LUCAS, CANDELARIA CAUICH KU, FERNANDO LORENZO ESTRADA, NELI ESPINOSA SANTIAGO, JAVIER VELÁSQUEZ GUZMÁN Y MARÍA DE JESUS MELGAR VÁSQUEZ y JESUS ROMERO LOPEZ** Y Integrantes de la LXIII Legislatura y pertenecientes a la Fracción Parlamentaria del partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca y demás correlativos y aplicables, sometemos a la consideración del Pleno de esta Soberanía, para efectos de su estudio, dictaminación, discusión y, de ser procedente, su aprobación, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL PRIMER PÁRRAFO Y LA FRACCIÓN VIII; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 19 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE OAXACA**, al tenor de la siguiente,

Exposición de motivos:

México ha experimentado una profunda transformación demográfica, la estructura por edades de la población ha cambiado, pasando de una población predominantemente de menores de 15 años a una de jóvenes. Paulatinamente se ha acumulado una mayor cantidad de personas de 60 y más años, debido a la mayor esperanza de vida. Por ello, este grupo de población ha incrementado su tamaño a un ritmo que duplica al de la población total del país.

En Oaxaca este fenómeno no pasa desapercibido ya que en el 2009 fue la tercera entidad con mayor número de adultos mayores, en contraste es el grupo de población con mayor rezago en materia de bienestar social, lo que desde luego los coloca en permanente estado de vulnerabilidad física y económica, máxime cuando por alguna

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA



DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS
DISTRITO XIII

"2017, AÑO CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

razón no tiene garantizado el ejercicio total de sus derechos sociales y no cuentan con ingresos suficientes para adquirir los bienes y servicios para satisfacer sus necesidades más esenciales para tener una nutrición adecuada.

Según proyecciones del Consejo Nacional de Población 2010-2030, en 2016 Oaxaca tiene 457 mil 130 personas mayores de 60 años, que representa el 11.3% de la población total, es decir de cada cien habitantes once son adultos mayores.

En estas personas es evidente la pérdida gradual de capacidades motrices y cognitivas conforme vaya avanzando su edad. De las personas de 60 años y más que se estimaron para 2016, 28% están en una etapa de prevejez (60 a 64 años); 40% se encuentran en una vejez funcional (65 a 74 años); 13.5% está en una vejez plena (75 a 79 años) y 17.8% transita por una vejez avanzada (80 años y más).

El envejecimiento en la entidad, visto como la relación entre las generaciones más jóvenes y las más viejas, se espera que sea paulatino. En el año 2010, había 24 adultos mayores por cada 100 jóvenes, 27 en 2016 y para el año 2030 se estima que habrá casi 40 adultos mayores por cada 100 jóvenes.

El principal y primer gran problema que aqueja a este sector de la población es el económico: sus ingresos son paupérrimos; no todos perciben pensiones, una gran parte tiene que seguir trabajando para su manutención y no son pocos los que, aun teniendo una pensión, tienen que trabajar para completar sus gastos.

De acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social, para 2012 el 27.8 por ciento de los adultos mayores contaba con jubilación o pensión y 34.2 con programas de asistencia para adultos mayores. Sin embargo, 43.5 no disponía de jubilación, pensión o programa gubernamental

Es poca la población que llega a una edad avanzada y tiene los recursos para ser empleador (7.1 por ciento); la mayoría trabaja por cuenta propia (68.0%), mientras que una proporción menor son trabajadores sin pago (5.8 por ciento). Estos dos últimos contextos son tipificados por organismos internacionales como "trabajo vulnerable".

"2017, AÑO CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Una de cada cinco personas de 60 años y más (19.1%) es subordinada y remunerada y sus condiciones laborales no son del todo favorables, ya que más de la mitad de estos no reciben prestaciones (60.6 por ciento).

En un análisis por edad de la población que se ocupa de manera informal, permite observar que son los adultos mayores los que perciben un menor ingreso: uno de cada tres (36.2%) gana hasta un salario mínimo y una proporción mayor (38.3%) no recibe ingreso por su trabajo

El reflejo inmediato se observa en la seguridad social como lo son las pensiones y jubilaciones, datos obtenidos de la Encuesta Nacional de Empleo y Seguridad Social levantada en 2013, destacan que sólo una décima parte de los adultos mayores se encuentran pensionados (11.8 por ciento); este en los varones es de 14.9%, mientras que en las mujeres es de 9.2 por ciento. Tres quintas partes (63.8%) de las pensiones provienen del IMSS, mientras que una cuarta parte (28.9%) las otorga el ISSSTE y 7.2% otras instituciones.

Hoy no son pocas voces las que plantean la necesidad de modificar y modernizar nuestro sistema de pensiones, el que ya ha sido rebasado por la realidad y que amenaza con colapsarse.

Por otra parte debido al grado de vejez así es el alto costo de los tratamientos médicos que tienen que cubrir para conservar la salud, siendo la principal enfermedad que les aqueja la hipertensión arterial.

Otra circunstancia que afecta el bienestar social y la economía de las personas adultas mayores es el que se encuentra relacionado con las discapacidades que sufre este grupo poblacional. Dicha situación los coloca en una muy precaria situación económica, pues su edad, aunada a su condición de discapacitados les impide acceder al mercado laboral.

Ante esta situación la propuesta que se presenta tiene por objeto que desde el gobierno del estado se establezcan políticas públicas que abonen al cuidado y mejora de la economía de nuestros adultos mayores, mediante la implementación de programas de

"2017, AÑO CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

autoempleo aprovechando la experiencia de estas personas, modificando para ello el artículo 19 de la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE OAXACA,**

DECRETA:

Artículo Único. Se reforman el primer párrafo y la fracción VIII; y se adiciona la fracción IX al artículo 19 de la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 19.- A la Secretaría de Turismo y de Economía, les corresponde:

I al VII.- "..."

VIII. Crear y fomentar programas de promoción del emprendimiento social y privado para el autoempleo de las personas adultas mayores.

IX.- Las demás señaladas en las disposiciones legales aplicables.

ARTICULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la sede del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 21 de Agosto de 2017.



00006

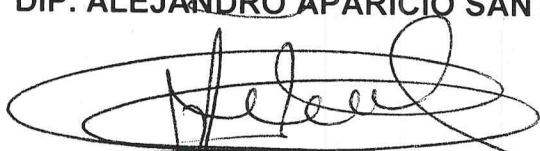
"2017, AÑO CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

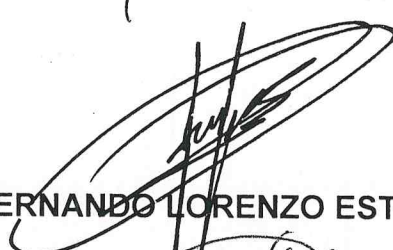
ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA

DIP. IRINEO MOLINA ESPINOZA
COORDINADOR PARLAMENTARIO


DIP. ALEJANDRO APARICIO SANTIAGO

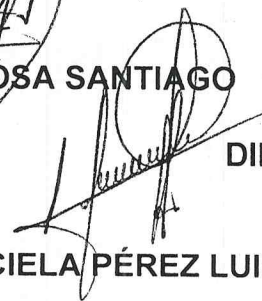

DIP. CANDELARIA CAUICH KU


DIP. LEON LEONARDO LUCAS


DIP. FERNANDO LORENZO ESTRADA


DIP. NELI ESPINOSA SANTIAGO


DIP. MARÍA DE JESUS MELGAR VÁSQUEZ.


DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS


DIP. JOSÉ DE JESUS ROMERO LÓPEZ


DIP. JAVIER VELASQUEZ GUZMÁN

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL PRIMER PÁRRAFO Y LA FRACCIÓN VIII; Y SE ADICIONA LA FRACCION IX AL ARTÍCULO 19 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE OAXACA